



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

REGLAMENTO SOBRE EL TRABAJO DE GRADO DE LA ESCUELA DE PSICOLOGÍA

Nº
11.03.03

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dicta las siguientes:

REGLAMENTO SOBRE EL TRABAJO DE GRADO DE LA ESCUELA DE PSICOLOGÍA

Artículo 1. El presente reglamento establece las condiciones aplicables para la elaboración, presentación, discusión y aprobación del Trabajo de Grado que deben realizar los estudiantes de la Licenciatura en Psicología de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB).

Artículo 2. El Trabajo de Grado forma parte del pensum de la carrera de Psicología de la UCAB por lo que debe ser aprobado para el otorgamiento del título de *Licenciado en Psicología*.

Artículo 3. El Trabajo de Grado abarca el conjunto de actividades que se extienden desde el momento de la elaboración y entrega del Proyecto, hasta la presentación y evaluación del Trabajo de Grado.

Artículo 4. El Trabajo de Grado se realizará individualmente o en equipos compuestos por un máximo de dos (2) estudiantes.

Artículo 5. El Trabajo de Grado debe ser el producto de una investigación científica de carácter empírico, en el cual el o los estudiantes muestren su habilidad y capacidad en el empleo de los conocimientos teóricos y del instrumental metodológico, adquiridos durante su formación, a fin de dar respuesta a un problema de investigación concerniente a la Psicología que esté dentro del ámbito y nivel de los estudios realizados en la carrera.

Artículo 6. Los problemas susceptibles de ser investigados estarán limitados por lo establecido en el *Código Deontológico de la Práctica de la Investigación en Psicología* vigente, aprobado por el Consejo de Escuela de Psicología. Adicionalmente, las actuaciones tanto del o los estudiantes como del profesor guía están sujetas, respectivamente, al

Reglamento sobre Régimen Disciplinario Aplicable a los Estudiantes (UCAB), el Código de Ética de la Investigación de la UCAB, la Ley del Ejercicio de la Psicología en Venezuela y el Código de Ética Profesional de la Federación de Psicólogos de Venezuela.

Artículo 7. La Comisión de Trabajo de Grado estará integrada al menos por tres (3) profesores de la Escuela de Psicología, designados por el Consejo de Escuela a proposición del Director de la misma, uno designado coordinador.

Artículo 8. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Trabajo de Grado tendrá una duración de un período académico, y los mismos podrán volverse a nombrar para períodos académicos posteriores.

Artículo 9. Corresponde a la Comisión de Trabajo de Grado:

- a) Conocer los cronogramas de las asignaturas Trabajo de Grado I, II y III.
- b) Evaluar los trabajos presentados como proyectos de grado aprobados en planes de estudio derogados.
- c) Establecer el cronograma para la entrega de la versión definitiva del Trabajo de Grado para su examen.
- d) Elaborar, conjuntamente con la Dirección de la Escuela, el calendario y proponer el Jurado Evaluador de los Trabajos de Grado para presentarlo al Consejo de Escuela y al Decano (a) de la Facultad de Humanidades y Educación.
- e) En los casos que se le solicite, la Comisión de Trabajo de Grado emitirá un informe escrito, contentivo de las consideraciones y recomendaciones que juzgue pertinente cada vez que realice evaluaciones de los productos de las asignaturas Trabajo de Grado I, II y III.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

REGLAMENTO SOBRE EL TRABAJO DE GRADO DE LA ESCUELA DE PSICOLOGÍA

Nº

11.03.03

f) Reunirse con el o los autores de cada Trabajo de Grado o con su Profesor-Guía cuando éstos o el profesor(es) de las asignaturas Trabajo de Grado I, II y III lo soliciten, o cuando la Comisión lo estime conveniente, a fin de asesorar en cualquiera de las etapas implicadas en la elaboración del Trabajo de Grado.

g) Reunirse con los estudiantes de las materias Trabajo de Grado I, II y III o con su profesor guía, cuando el coordinador de la comisión lo indique.

h) En los casos donde el jurado haya reprobado el trabajo de grado, aprobar la presentación del nuevo trabajo de grado e indicar los lineamientos pertinentes para la nueva presentación.

Artículo 10. Corresponde al Coordinador de la Comisión de Trabajo de Grado:

a) Coordinar a los profesores de la comisión que revisarán los trabajos de las asignaturas Trabajo de Grado I, II y III.

b) Abrir, al comienzo de cada período académico, un expediente de Trabajo de Grado para cada estudiante.

c) Convocar reuniones de la Comisión de Trabajo de Grado cuando lo considere conveniente.

d) Transmitir, en forma escrita, a los autores de los Trabajos de las materias de Trabajo de Grado I, II, III y Trabajo de Grado las decisiones tomadas por la Comisión.

e) Reunirse con el o los autores de cada Trabajo o con el Profesor-Guía cuando lo estime conveniente, o cuando le sea solicitado por el profesor de las asignaturas Trabajo de Grado I, II y III.

f) Distribuir entre los miembros de la Comisión de Trabajo de Grado las distintas solicitudes de asesoría realizadas por los autores de los Trabajos o los Profesores-Guía.

g) Recibir los Trabajos de Grado culminados, el resumen del mismo en formato electrónico, y la carta del Profesor-Guía donde indica que el Trabajo está en condiciones para que se le fije fecha de evaluación.

h) Informar, con quince (15) días de antelación, a los Profesores sobre su designación como Miembros del Jurado Evaluador, así como la fecha y el lugar en que se realizarán las evaluaciones de los Trabajos de Grado correspondientes.

Artículo 11. El Profesor-Guía deberá ser Psicólogo, formar parte del Personal Docente o de Investigación de la UCAB y tener un nivel de conocimiento razonablemente amplio y actualizado del área en la cual se enmarca el Trabajo de Grado.

Parágrafo único. De proponerse, excepcionalmente, Profesores-Guía que formen o hayan sido parte del Personal Docente o de Investigación de otras universidades o que no sean psicólogos, el estudiante deberá presentar ante la Comisión de Trabajo de Grado el Curriculum Vitae del profesional propuesto (acompañado de los soportes correspondientes), y las razones que justifican la propuesta. El Consejo de Escuela, oído el parecer de la Comisión, decidirá sobre la aceptación o no del Profesor-Guía propuesto.

Artículo 12. Son funciones y responsabilidades del Profesor-Guía:

a) Cumplir con los principios y normas establecidas en el *Código Deontológico de la Práctica de la Investigación en Psicología* vigente, aprobado por el Consejo de Escuela de Psicología.

b) Revisar y evaluar las diferentes entregas en las asignaturas Trabajo de Grado I, II y III y del requisito Trabajo de Grado.

c) Al inicio de cada asignatura de Trabajo de Grado I, II y III, el Profesor-Guía debe firmar una carta



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

REGLAMENTO SOBRE EL TRABAJO DE GRADO DE LA ESCUELA DE PSICOLOGÍA

Nº

11.03.03

para la comisión en la que haga constar que está de acuerdo y acepta asumir la guiatuara.

d) Elaborar, junto con el o los estudiantes, un cronograma de actividades para la realización de las asignaturas Trabajo de Grado I, II y III y de Trabajo de Grado.

e) Elaborar con el o los estudiantes un plan de actividades, tomando en cuenta los lapsos establecidos para la presentación de las diferentes Entregas de las asignaturas y del Trabajo de Grado, en el que se sistematice el proceso de supervisión.

f) Asesorar a los estudiantes en la selección de la bibliografía relevante para el tema sobre el cual versa su Trabajo de Grado, así como en el proceso de redacción del Marco Teórico.

g) Evaluar, asesorar y supervisar el problema concreto a investigar y la formulación de hipótesis o premisas, el método general y los procedimientos específicos que se utilizarán, el análisis y discusión de los resultados, tanto en lo que respecta al contenido, como en lo referente a los aspectos metodológicos y formales.

h) Solicitar el asesoramiento del profesor de la asignatura Trabajo de Grado I, II, III o de la Comisión de Trabajo de Grado cuando lo estime conveniente.

i) Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el profesor de la asignatura Trabajo de Grado I, II y III y la Comisión de Trabajo de Grado.

j) Decidir si el Trabajo de Grado está en condiciones de ser sometido a examen, y elaborar y firmar una carta en la que conste esta información. Esta carta deberá ser presentada a la Comisión de Trabajo de Grado, junto con las copias correspondientes del Trabajo de Grado ya culminado.

k) Participar como miembro del Jurado Evaluador.

Artículo 13. Si por alguna razón el Profesor-Guía no puede continuar con sus funciones, deberá presentar su

renuncia por escrito, debidamente justificada, ante la Comisión de Trabajo de Grado.

Artículo 14. El o los estudiantes podrán solicitar por escrito, debidamente justificado, ante la Comisión de Trabajo de Grado un cambio de Profesor-Guía a razón del incumplimiento de las funciones detalladas en el artículo 12.

Artículo 15. Para presentar el Trabajo de Grado, el o los estudiantes deben cursar y aprobar la asignatura Trabajo de Grado III.

Artículo 16. En el caso de ocurrir un cambio sustancial por situaciones o razones impugnables al o los estudiantes luego de haber sido aprobada la asignatura Trabajo de Grado III, deberán presentar para su evaluación el nuevo Trabajo de Grado a ser aprobado por la Comisión de Trabajo de Grado, antes de que el estudiante pueda inscribirse en el requisito de Trabajo de Grado.

Artículo 17. Para el examen del Trabajo de Grado, es necesario haber aprobado la asignatura Trabajo de Grado III y entregar a la Coordinación de Trabajo de Grado una carta en la que el Profesor-Guía hace constar que el Trabajo está en condiciones de ser presentado a la evaluación final.

Artículo 18. De cada Trabajo de Grado, la Coordinación de Comisión de Trabajo de Grado recibirá de los estudiantes:

a) Un (1) ejemplar del Trabajo de Grado completo en formato electrónico (incluido el resumen en inglés y en español), que será distribuido a la Escuela de Psicología, la biblioteca de la UCAB y los miembros del jurado.

Los miembros del jurado evaluador podrán solicitar, de manera expresa y por escrito, la recepción del ejemplar en formato impreso o electrónico, según lo decidan. La comunicación de esta preferencia deberá realizarse a la Comisión de Trabajo de Grado en el momento de su designación. En caso de solicitar



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

REGLAMENTO SOBRE EL TRABAJO DE GRADO DE LA ESCUELA DE PSICOLOGÍA

Nº
11.03.03

ejemplares en formato impreso, estos podrán estar encuadernados de forma rústica.

b) El resumen del Trabajo de Grado en formato electrónico (en inglés y en español). Este resumen debe contener: (a) el título completo del Trabajo, (b) los nombres y apellidos de los autores, (c) los nombres y apellidos del Profesor-Guía, (d) el año en que se presenta el Trabajo, (e) el resumen propiamente dicho, y (f) las palabras clave.

Artículo 19. Los estudiantes deben consignar el ejemplar y el resumen en formato electrónico del Trabajo de Grado a la Coordinación de la Comisión de Trabajo de Grado en los lapsos establecidos para cada período académico, según los cronogramas aprobados por la Comisión de Trabajo de Grado.

Artículo 20. El o los estudiantes deben conservar los datos o registros, físicos o digitales, recogidos para la elaboración del trabajo de grado, por lo menos hasta el momento del examen del trabajo por parte de jurado evaluador.

Artículo 21. Para cada Trabajo de Grado la Dirección de la Escuela, conjuntamente con la Comisión de Trabajo de Grado, propondrá al Consejo de Escuela y al Decano de la Facultad de Humanidades y Educación un Jurado Evaluador que estará constituido por el Profesor-Guía correspondiente, quien será Miembro Principal del Jurado, y otros tres (3) profesores, dos (2) principales y un (1) suplente. Este suplente es prioritariamente un miembro de la Comisión de Trabajo de Grado que conozca del trabajo que se somete a examen.

Artículo 22. Los respectivos exámenes, fechas y jurados serán anunciados públicamente con al menos quince (15) días de antelación. La fecha fijada para la realización del Acto de Examen de Trabajo de Grado no podrá ser modificada después de su publicación, a menos que sea con la aprobación del Consejo de Escuela.

Artículo 23. Si por razones insalvables alguno de los Miembros Principales del Jurado Evaluador se ve obligado a renunciar debe hacerlo en comunicación escrita dirigida a la Coordinación de Comisión de Trabajo de Grado, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha pautada para el examen, exponiendo las razones que lo condujeron a tal decisión, y anexando el ejemplar del Trabajo de Grado que le fue entregado. En tal caso, la Comisión procederá a convocar al Miembro Suplente.

Artículo 24. El Acto de Examen de Trabajo de Grado se llevará a cabo no antes de quince (15) días después de la fecha de entrega a la Coordinación de Comisión de Trabajo de Grado.

Artículo 25. El Acto de Examen de Trabajo de Grado constará de dos partes: (a) evaluación del documento escrito presentado; y, (b) examen oral individual a cada uno de los autores del Trabajo, ante el jurado designado.

Artículo 26. El examen del Trabajo de Grado se realizará de la siguiente manera:

a) Antes de comenzar el examen oral individual, cada uno de los Miembros del Jurado Evaluador consignará ante el resto del Jurado la calificación que asignó al trabajo escrito. Las tres notas se promediarán, obteniéndose así la calificación A, con decimales si existen.

b) Finalizado el examen oral individual, cada uno de los Miembros del Jurado Evaluador asignará una calificación al estudiante. Las tres notas se promediarán, obteniéndose así la calificación B, con decimales si existen.

c) La calificación final de cada estudiante resultará del promedio de las calificaciones A y B.

Artículo 27. La evaluación se basará en el contenido del Trabajo de Grado, considerándose los siguientes criterios:



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

REGLAMENTO SOBRE EL TRABAJO DE GRADO DE LA ESCUELA DE PSICOLOGÍA

Nº
11.03.03

- (a) calidad del marco teórico
- (b) adecuación del método empleado
- (c) pertinencia e integración de los resultados
- (d) coherencia de la discusión y de las conclusiones

Artículo 28. El Jurado Evaluador calificará los trabajos escritos y el examen en una escala cuantitativa de 0 a 20 puntos, siendo la nota aprobatoria 10.

Artículo 29. En el caso de que el trabajo de grado sea aprobado por el jurado evaluador, éste podrá solicitar modificaciones menores para mejorar el documento, con conocimiento de la comisión. La comisión de trabajo de grado, solicitará a los estudiantes un nuevo ejemplar del Trabajo de Grado en el formato digital en el que se hubiere consignado, con las modificaciones pertinentes.

Parágrafo único. Las personas que reprueban el Trabajo de Grado, deben presentar una nueva investigación como Trabajo de Grado, en un plazo no menor de seis meses. La Comisión será la encargada de aprobar el nuevo Trabajo de Grado e indicar los lineamientos pertinentes. En caso de que hubiere un cambio de pensum, se debe acoger a las normas transitorias respectivas.

Artículo 30. El Trabajo de Grado podrá merecer la Mención Publicación como credencial de mérito, cuando el Jurado Evaluador, por unanimidad, considere que el mismo posee los méritos suficientes en cuanto a calidad.

Artículo 31. En caso de no presentarse al examen de Trabajo de Grado tendrá 5 días hábiles, después de la fecha pautada, para presentar una justificación ante el Consejo de Escuela y en caso de que no lo realice será reprobado.

Artículo 32. Las situaciones no previstas en este reglamento o casos excepcionales serán resueltas por la Comisión de Trabajo de Grado, el Consejo de la Escuela de Psicología, el Consejo de la Facultad de

Humanidades y Educación, o el Consejo Universitario, según sus respectivas competencias.

Artículo 33. Se deroga el Reglamento sobre el Trabajo de Grado de la Escuela de Psicología del 19 de mayo de 2020.

Dado, firmado y sellado en la Sala de sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

Arturo Peraza Celis, s.j.
Rector

Magaly Vásquez González
Secretaria